

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>REGISTRO Y MATRÍCULA DE AERONAVE</b>			
<b>MACROPROCESO:</b> Gestión de Aviación			
<b>PROCESO:</b> Aeronavegabilidad			
<b>Código:</b> P-JEMOP-DAVAA-231	<b>Versión:</b> 5	<b>Fecha de emisión:</b> 2026-03-25	<b>Número de Páginas:</b> 15

Elaboró	Revisó	Aprobó
 <b>SV. ROSEMBER RIVEROS AYA</b> Inspector Aeronavegabilidad	 <b>CR. MANUEL JULIO BUSTAMANTE FERREIRA</b> Jefe de Estado Mayor DAVAA	 <b>BG. CARLOS ALBERTO PADILLA CEPEDA</b> Comandante DAVAA
 <b>TC. BERNARDO ANDRÉS CULCHAC LEYTON</b> Oficial de Aeronavegabilidad	 <b>CR. CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUÁREZ</b> Segundo Comandante DAVAA	



## Registro y Matrícula de Aeronave

### Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización Realizada	Fecha de Emisión
0	Procedimiento Inicial.	2014-06-11
1	Cambio del nombre del procedimiento de certificación de aeronavegabilidad en las aeronaves a procedimiento certificación de aeronaves. Se remplazan los responsables de Comando Operativo de Mantenimiento (COMAV) a Brigada de Aviación No. 32 Apoyo y Sostenimiento (BRIAV32) por ajustes en las TOE de la Aviación.	2014-12-17
2	Actualización del objetivo, alcance, control, definiciones y abreviaturas, flujograma de actividades, documentos relacionados, normatividad aplicable y anexos del procedimiento debido a la emisión de la Directiva Permanente No. 00873 "Normas, políticas y lineamientos para los procesos de aeronavegabilidad para la Aviación del Ejército" del 20 de Septiembre de 2016, que a partir de su firma y publicación, rescinde la Directiva Permanente No. 0048 Implementación de Procesos y Procedimientos de Certificación de Aeronavegabilidad y Seguimiento de las Aeronaves, Talleres Aeronáuticos de Reparación de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional del 11 de Octubre de 2013.	2017-08-31
3	Actualización del control, definiciones, abreviaturas, flujograma, actividades y responsables. Circular No.1082 Lineamientos elaboración y actualización de procesos, procedimientos e instructivos. Se ajusta el nombre del procedimiento de "registro y certificado de matrícula de una aeronave" a "registro y matrícula de aeronave". Circular No.1225 Lineamientos para la actualización de los procesos del Ejército Nacional.	2021-03-07
4	Se relaciona la codificación del formato en el numeral 7 (Documentos Relacionados) actualizando el formato Solicitud Certificado de Registro y Matrícula FO-JEMOP-DAVAA-514	2023-11-14
5	Se actualiza el escudo del Ejército Nacional	2026-03-25

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



# Registro y Matrícula de Aeronave

## CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	4
2.	ALCANCE: .....	4
3.	CONTROL:.....	4
4.	DEFINICIONES:.....	5
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:.....	9
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:.....	15
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	15
8.	NORMATIVA APLICABLE.....	15
9.	ANEXOS: .....	15

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



## Registro y Matrícula de Aeronave

### 1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la expedición del certificado de registro y matrícula aplicable a las aeronaves del Ejército Nacional, con el propósito de identificar de forma única e individual la utilización de las aeronaves, bajo la condición legal de propiedad y nacionalidad.

### 2. ALCANCE:

Inicia con el recibido de la solicitud elevada por la Brigada de Aviación y termina con el envío del certificado a la Unidad de Mantenimiento que tiene la responsabilidad de administrar y dar soporte de mantenimiento a las aeronaves que ingresan al inventario del Ejército Nacional.

### 3. CONTROL:

La aplicación de este procedimiento es responsabilidad de:

#### a. Comandante Ejército Nacional

La orden del Comandante del Ejército Nacional es delegar a la División Aviación Asalto Aéreo a través del Organismo Competente de Aeronavegabilidad (OCA), la responsabilidad de normalizar los procedimientos de aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica; con el propósito de garantizar la aptitud técnica y legal de las aeronaves a fin de cumplir las misiones asignadas con eficiencia y seguridad.

#### b. Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo, por intermedio del OCA, establece las políticas, normas, lineamientos, responsabilidades, deberes y funciones que deben ser acatados, en relación al desarrollo de los diversos procedimientos técnicos aeronáuticos que se cumplen al interior de la Aviación del Ejército, tales como la aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, motivando el incremento de los niveles de calidad y seguridad operacional en la organización.

#### c. Comandante Brigada de Aviación

Implementa el presente procedimiento ordenando a las Unidades de Mantenimiento, el acatamiento a las órdenes y responsabilidades que son establecidas en el presente documento; de igual forma debe facilitar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma, a través de Aseguramiento de la Calidad.

#### d. Comandante Unidad de Mantenimiento

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



## Registro y Matrícula de Aeronave

Da cumplimiento al presente procedimiento, a través Control Calidad de la Unidad de Mantenimiento; al igual debe gestionar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma; controlando y vigilando de manera permanente que el cumplimiento de las actividades se desarrollen en los tiempos y modos establecidos.

### e. Oficial de Aeronavegabilidad

Lidera el desarrollo del procedimiento, delegando al (Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad, Oficial Aprobaciones de Ingeniería y Oficial de Competencias Técnicas), como responsables del planeamiento, ejecución, control y administración de los procedimientos certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica.

### f. Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad

Inicia el procedimiento de acuerdo a solicitud allegada por la Brigada de Aviación y designa un Inspector de Aeronavegabilidad (IA), el cual verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

### g. Inspector de Aeronavegabilidad

Realiza labores de certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica, de acuerdo a la normativa vigente.

## 4. DEFINICIONES:

**Aeronave.** Máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la Tierra. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Aeronave de Estado.** Aeronave destinada a servicios militares, de aduana o de policía, a la cual normalmente no le son aplicables las normas propias de la aviación civil. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Aeronavegabilidad.** Aptitud técnica y legal que deberá tener un producto aeronáutico para operar en condiciones seguras y volar de acuerdo con la misión para la cual fue diseñada. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

**Aeronavegabilidad continuada.** Conjunto de procedimientos y acciones que permite asegurar que una aeronave, motor, hélice o parte cumple con los requisitos aplicables de aeronavegabilidad y se mantiene en condiciones de operar de modo seguro durante la vida útil. "OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)".

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial

## Registro y Matrícula de Aeronave

**Articulación de capacidades.** Es la estrategia de cooperación que tiene la Fuerza Pública con el fin de optimizar recursos y servicios en capacidades de mantenimiento aeronáutico. Allí, cada Fuerza tiene independencia organizacional y doctrinal, es decir, si el sistema de una Fuerza requiere algún servicio de mantenimiento de otra Fuerza, la articulación es el medio que les permite brindar este servicio. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Calibración.** Conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de magnitudes indicados por un instrumento o sistema de medición, o valores representados por una medida materializada. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

**Capacidad certificada.** Corresponde a una capacidad que cuenta con un documento expedido por un (OCA), el cual garantiza que la capacidad cumple con los requisitos establecidos para su correcto funcionamiento. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidad habilitada.** Corresponde a una capacidad que cumple con los requisitos establecidos para su funcionamiento, sin embargo, carece de un documento de certificación expedido por un OCA. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidad instalada.** Es la disponibilidad de recursos para producir determinados bienes o servicios. En la operación de todo sistema de producción de mantenimiento, se requiere de la existencia de recursos físicos, humanos, tecnológicos, infraestructura, maquinaria y equipos, de este modo, se podrá procesar la materia prima y los insumos relacionados para transformarla en producto terminado o servicios prestados. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidad potencial.** Corresponde a una capacidad que no cumple aun con todos los requisitos completos y no posee ninguna certificación. Para ser considerada como potencial debe poseer por lo menos tres atributos y que su implementación sea en el mediano plazo. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidad productiva.** Número máximo de unidades por periodo de tiempo que una entidad, organización o persona puede alcanzar con los recursos actuales. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidad técnica de mantenimiento aeronáutico.** La aptitud de una entidad, sistema o proceso para realizar un producto o prestar un servicio de mantenimiento, que cumple con los requisitos exigidos de calidad establecidos para ese producto o servicio. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Capacidades.** Aptitud de una organización, sistema o proceso para realizar un producto que cumple con los requisitos establecidos por la ley para ese producto específico. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

## Registro y Matrícula de Aeronave

**Certificado de aprobación.** Documento otorgado por un EAE que acredita que una organización de mantenimiento ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

**Certificado de tipo.** Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave, motor o hélice y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado. Nota: algunos Estados contratantes también expiden Certificados de Tipo para motores y hélices. “OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)”.

**Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa.** Órgano del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene las funciones de promover y velar por el cumplimiento de la política de aeronavegabilidad en el Sector Defensa; y servir como órgano consultivo del MDN en el tema de aeronavegabilidad. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

**Componente.** Conjunto, parte, artículo, pieza o elemento constitutivo de una aeronave según las especificaciones del fabricante, y por extensión, de la estructura, motor, hélice o accesorio de aquella. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

**Equipo.** Uno o varios conjuntos de componentes relacionados operacionalmente para el cumplimiento integral de una función determinada. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

**Gestión de Capacidades.** Actividades desarrolladas por las diferentes entidades de la Fuerza Pública para coordinar, planificar, fortalecer, proyectar, actualizar y articular las capacidades técnicas. “CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)”.

**Inspección.** Es el acto de examinar una aeronave o componente de aeronave para establecer la conformidad con un dato de mantenimiento. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

**Mantenimiento.** Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de partes, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

**Organismo Competente de Aeronavegabilidad.** Dependencia interna de una Fuerza, designada por la misma para normalizar, aprobar, certificar y vigilar las actividades de diseño, producción, mantenimiento, matrícula (registro) u operación de las aeronaves de la Fuerza y controlar cualquier otra actividad aeronáutica que de estas se deriven. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

**Organización responsable de mantenimiento.** Unidad responsable del planeamiento, seguimiento y ejecución del mantenimiento aeronáutico de las

## Registro y Matrícula de Aeronave

aeronaves de una Fuerza. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

**Personal técnico.** Es aquel personal de mantenimiento que esté involucrado en la ejecución de mantenimiento y que es responsable por la preparación y firma de registros de mantenimiento, certificados y documentos de conformidad de mantenimiento. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

**Producto aeronáutico.** Toda aeronave, motor de aeronave o hélice. La expresión también designa material, componentes accesorios o dispositivos aeronáuticos aprobados según una Orden Técnica Estándar (TSO) o aprobación de fabricación de partes (PMA). "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Programa de mantenimiento.** Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse y procedimientos conexos, por ejemplo, el programa de confiabilidad, que se requieren para seguridad de las operaciones de aquellas aeronaves a las que se aplique el programa. "OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)".  
**Requisitos.** Conjunto de condiciones dadas por la Ley o los Reglamentos, bajo las cuales se expide una licencia, permiso o autorización, o se certifica un producto. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Reparación.** Es la restauración de una aeronave y/o componentes a la condición de aeronavegabilidad de acuerdo a los requisitos aplicables, cuando este haya sufrido daños o desgaste por el uso incluyendo los causados por accidentes/incidentes. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

**Repuestos.** Artículos, incluso motores y hélices, para reparación y de recambio, con miras a su montaje en las aeronaves. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Seguridad operacional.** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación, relativas a la operación de las aeronaves o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Serviciable.** Condición de todo producto, material, parte, componente, accesorio o dispositivo aeronáutico que se encuentra aeronavegable y en consecuencia apto para ser instalado y dado al servicio en una aeronave, por cumplir con todos sus requerimientos técnicos y tener en regla los documentos pertinentes. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

**Sistema de Gestión de Capacidades.** Conjunto de elementos y componentes que interactúan con el fin de lograr un propósito a través del desarrollo de actividades coordinadas para planificar, utilizar, controlar, asegurar y mejorar la articulación de las capacidades de mantenimiento aeronáutico en las entidades de la Fuerza Pública. "CRE-i MA - MDN. Documento de Capacidades (2017)".

**Suspensión.** Se refiere a la interrupción o aplazamiento temporal del certificado de aprobación o de los alcances de la lista de capacidades de la OMA. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



## Registro y Matrícula de Aeronave

**Titular del certificado.** Individuo u organización que cumple los requisitos y funciones establecidos con el nivel de competencia y seguridad operacional que exige el OCA de Fuerza, a fin de llevar a cabo la actividad de aviación para cuyo ejercicio el individuo u organización en cuestión cuenta con una certificación, autorización o aprobación. "OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)".

**Trazabilidad.** Capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración, relacionada con el origen de los materiales y las partes; la historia del procesamiento; y la distribución y localización del producto después de su entrega. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

### Abreviaturas:

- AMM Aircraft Maintenance Manual.
- AMAM Aviation Maintenance Action Message.
- ASAM Aviation Safety Action Message.
- APIS Sistema de Inspección de Producción Aprobada.
- BRIAV Brigada de Aviación.
- CAD Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa.
- CMM Component Maintenance Manual.
- CPCP Corrosion Prevention Control Program.
- CRE-i MA Comité de Revisión Estratégica e Innovación de Mantenimiento.
- DAVAA División de Aviación Asalto Aéreo.
- EAE Ente de Aviación de Estado.
- EASA European Aviation Safety Agency.
- FAA Federal Aviation Administration.
- IA Inspector de Aeronavegabilidad.
- IPC Illustrated Part Catalogue.
- LAR Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- MDN Ministerio de Defensa Nacional.
- MGM Manual General de Mantenimiento.
- MEL Minimum Equipment List.
- MM Maintenance Manual.
- MMEL Master Minimum Equipment List.
- MPD Maintenance Planning Document.
- MPI Manual de Procedimientos de Inspección.
- MRB Maintenance Review Board.
- MRBR Maintenance Review Board Report.
- MSI Maintenance Significant Item.
- OACI Organización Aeronáutica Civil Internacional.
- OCA Organismo Competente de Aeronavegabilidad.
- OMA Organización de Mantenimiento Aprobada.
- PAH Production Approval Holder.
- PC Production Certificate.
- RAC Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- SIP Structural Inspection Program.
- SOP Standard Operational Procedures.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



## Registro y Matricula de Aeronave

- SRM Structural Repair Manual.
- SRVSOP Servicio Regional de Cooperación para la Vigilancia de la SOP.
- SSI Structural Significant Item.
- SUP Suspected Unapproved Part.
- TC Type Certificate.
- TCDS Type Certificate Data Sheet.
- TM Technical Manual.
- UAEAC Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- WDM Wiring Diagram Manual.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial



## Registro y Matrícula de Aeronave

### 5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p><b>1. Recepcionar Solicitud Certificado de Registro y Matrícula.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad recibe la solicitud de la BRIAV para iniciar el procedimiento de registro y matrícula.</p>	<p>Documento solicitud Certificado de Registro y Matrícula (FO-JEMOP-DAVAA-514) enviado por la BRIAV.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>2. Delegar Certificado de Registro y Matrícula.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad delega al Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad para que adelante la expedición del certificado de registro y matrícula.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>3. Asignar Inspector de Aeronavegabilidad.</b></p> <p>Una vez el Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad recibe la información, asigna un Inspector de Aeronavegabilidad (IA) para desarrollar el procedimiento.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>4. Verificar Requisitos.</b></p> <p>El IA debe realizar la recolección de datos e inspección documental de los documentos requeridos para el procedimiento de certificación de registro y matrícula.</p>	<p>Recopilación Documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>5. ¿Cumple los requisitos?</b></p> <p><b>Si cumple;</b> se procede a elaborar el certificado.</p> <p><b>No cumple;</b> se regresa a la actividad 1, y se informa a la BRIAV las observaciones encontradas y acciones de mejora para continuar con el procedimiento.</p>	<p>Documento informe observaciones a la BRIAV.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial

## Registro y Matrícula de Aeronave

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p><b>6. Elaborar Certificado de Registro y Matrícula Provisional.</b></p> <p>El IA elabora el certificado de registro y matrícula provisional, el cual tiene como propósito asignar el número de matrícula y dar plazo para completar los requisitos para la emisión del certificado de matrícula definitivo.</p>	<p>Formato Certificado matrícula provisional (FO-JEMOP-DAVAA-500).</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>7. Revisar Certificado de Registro y Matrícula Provisional.</b></p> <p>El Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad revisa el certificado para su trámite ante el Comando de la DAVAA.</p>	<p>Formato Certificado matrícula provisional (FO-JEMOP-DAVAA-500).</p>	<p>Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>8. Aprobar Certificado de Registro y Matrícula Provisional.</b></p> <p>El Comandante de la DAVAA aprueba y firma el certificado de registro y matrícula provisional.</p>	<p>Formato Certificado matrícula provisional (FO-JEMOP-DAVAA-500).</p>	<p>Comandante DAVAA</p>
	<p><b>9. Entregar Certificado de Registro y Matrícula Provisional.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad envía a la BRIAV copia en original del certificado.</p>	<p>Documento de envío y anexo copia en original del certificado.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>10. Actualizar Base de Datos.</b></p> <p>El IA actualiza la matriz de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>11. Archivar.</b></p> <p>El IA archiva la documentación soporte empleada durante la expedición de los certificados.</p>	<p>Gestión documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial

## Registro y Matrícula de Aeronave

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p><b>12. Recepcionar Solicitud Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad recibe la solicitud de la BRIAV para continuar el procedimiento de registro y matrícula.</p>	<p>Documento Solicitud Certificado de Registro y Matrícula (FO-JEMOP-DAVAA-514) enviado por la BRIAV.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>13. Delegar Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad delega al Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad para que adelante la expedición del certificado matrícula definitiva.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>14. Asignar Inspector de Aeronavegabilidad.</b></p> <p>Una vez el Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad recibe la información, asigna un Inspector de Aeronavegabilidad (IA) para continuar el desarrollo del procedimiento.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>15. Verificar Requisitos.</b></p> <p>El IA debe realizar la recolección de datos e inspección documental requerida para la expedición del certificado matrícula definitiva.</p>	<p>Recopilación Documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>16. ¿Cumple los requisitos?</b></p> <p><b>Si cumple;</b> se procede a elaborar el certificado.</p> <p><b>No cumple;</b> se regresa a la actividad 1, y se informa a la BRIAV las observaciones encontradas y acciones de mejora para continuar con el procedimiento.</p>	<p>Documento informe observaciones a la BRIAV.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial

## Registro y Matrícula de Aeronave

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p><b>17. Elaborar Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El IA elabora el certificado de matrícula definitivo una vez se completan los requisitos de forma satisfactoria de acuerdo a la regulación aplicable vigente.</p>	<p>Formato certificado matrícula definitiva (FO-JEMOP-DAVAA-499).</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>18. Revisar Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad revisa el certificado para su trámite ante el Comando de la DAVAA.</p>	<p>Formato certificado matrícula definitiva (FO-JEMOP-DAVAA-499).</p>	<p>Oficial de Certificaciones de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>19. Aprobar Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El Comandante de la DAVAA aprueba y firma el certificado de matrícula definitivo.</p>	<p>Formato certificado matrícula definitiva (FO-JEMOP-DAVAA-499).</p>	<p>Comandante DAVAA</p>
	<p><b>20. Entregar Certificado de Matrícula Definitivo.</b></p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad envía a la BRIAV copia en original del certificado.</p>	<p>Documento de envío y anexo copia en original del certificado.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p><b>21. Actualizar Base de Datos.</b></p> <p>El IA actualiza la matriz de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Matriz digital de registro y matrícula de aeronaves.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>
	<p><b>22. Archivar.</b></p> <p>El IA archiva la documentación soporte empleada durante la expedición del certificado.</p>	<p>Gestión documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria o Suboficial de Certificaciones de Ala Fija</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL  
No está autorizado su reproducción total o parcial

## Registro y Matrícula de Aeronave

### 6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

- a. Certificado de Registro (FO-JEMOP-DAVAA-501)
- b. Certificado de Matrícula Provisional (FO-JEMOP-DAVAA-500).
- c. Certificado de Matrícula Definitivo (FO-JEMOP-DAVAA-499).

### 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- a. Solicitud Certificado de Registro y Matrícula (FO-JEMOP-DAVAA-514).

### 8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- a. Política General de Mantenimiento Aeronáutico para el Sector Defensa.
- b. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- c. Federal Aviation Regulations.
- d. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- e. Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército.
- f. Manual de Aeronavegabilidad – Documento 9760 OACI.
- g. Normas y Requisitos para el Desempeño Operacional en las Actividades de la Aviación del Ejército Nacional.
- h. Normas, Políticas y Lineamientos para los Procesos y Procedimientos de Aeronavegabilidad para la Aviación del Ejército.
- i. Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional.
- j. Manuales de Mantenimiento de las Aeronaves emitidos por el fabricante.

### 9. ANEXOS:

No aplica

